

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIÁ-CALDAS**

Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).
Interlocutorio N°823

Referencia

Proceso:	VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA	
Demandante:	IRMA DUQUE DE RÍOS	C.C25.211.140
Demandados:	PERSONAS INDETERMINADAS	
Radicado:	17777408900120210009300	

Una vez surtido los respectivos registros en este proceso, se dispone:

PRIMERO: Para los fines pertinentes que establece el inciso dos del numeral noveno del artículo 375 y que remite expresamente a los artículos 372 y 373 Ibídem, se **CONVOCA** a las partes, apoderados y Curador Ad-Litem, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, el día **MARTES (28) DE FEBRERO DE 2023, A LAS 09:00 A.M.**, fecha más próxima disponible en la agenda de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS para el proceso, así:

A.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio de la parte demandante y demanda

2 DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos allegados con el escrito de demanda, visibles a documentos en pdf del expediente digital 02, 04,05, 06, 08, 10, 12, 14, 15, 16, 18, del cuaderno principal.

3 TESTIMONIOS

Se recibirá declaración a las siguientes personas:

MARTHA ZAPATA CASTAÑO,

LUZ MILA MUÑOZ GUARIN

MARIA DUBENIS PAREJA LOPEZ

LUZ NORBY SANCHEZ LARGO

Quienes serán citados a través de la parte demandante, para la fecha agendada.

EL CURADOR AD LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS NO SOLICITÓ PRUEBAS

C. DECRETADO DE OFICIO.

1 INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio de parte a las partes.

DICTAMEN PERICIAL e INSPECCIÓN JUDICIAL

Se ordena practicar inspección judicial para verificar probatoriamente las características de los linderos del inmueble, su ubicación, clase de mejoras, estado, los actos de señor y dueño que ejerce la demandante y demás aspectos importantes.

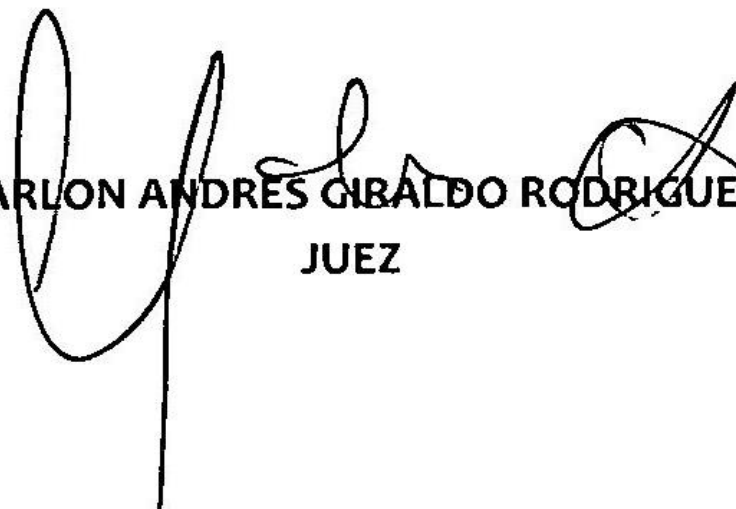
Ello por requerirse de un profesional con conocimiento en dicha temática, para lograr determinar si el inmueble de que trata la demanda es el mismo que reza en las diligencias, para ello se designa al arquitecto FABIO GOMEZ, auxiliar de la justicia, a fin de que realice un levantamiento topográfico del lugar, valore las mejoras de todo el predio objeto de usucapión, antigüedad de las mismas, y demás detalles que apalanquen técnicamente los dichos de los hechos y la contestación de la demanda. Se concede un término de 10 días para tal fin.

Se fijan como honorarios provisionales del perito, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00), los cuales deberán ser sufragados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, por la parte demandante y durante la ejecutoria de este proveído.

TERCERO: Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

La audiencia se hará en la sala de audiencias de este despacho, y quienes deseen asistir de manera presencial, podrán presentarse con las medidas de bioseguridad, o de lo contrario se les enviará el link al medio electrónico que soliciten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°185 del 24 de noviembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a68c0ef1e0dc52d06b826f038c2b8b97b7b81494b64a6f82bb4fed854362a3**

Documento generado en 23/11/2022 04:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>